

SECRETARÍA: La Dorada, Caldas, 24 de abril de 2024. Se recibe por reparto del 23 de abril de 2024, demanda de DISMINUCIÓN CUOTA DE ALIMENTOS, promovida por el señor JOSE GIRALDO MARULANDA QUINTERO actuando a nombre propio en contra de la señora ASTRID CAROLINA TORRES SOTO. **Documentos aportados con la demanda:**

- Escrito de la demanda en cuatro páginas.
- Sentencia de Alimentos N°002 del 25/4/2022 emitida por el Juzgado Primero Promiscuo De Familia de La Dorada, en tres páginas.
- Acta conciliación extrajudicial del bienestar familiar de La Dorada, Caldas numero 339 fracasada por no acuerdo entre las partes, en cinco páginas.
- Acta de audiencia de conciliación comisaria de familia de Marquetalia, Caldas No. 010 – 2024, en dos páginas.
- Registro Civil de Nacimiento de SALOME MARULANDA TORRES, en una página.
- Tabla de registro de pago de obligaciones del progenitor con su hija SALOME MARULANDA TORRES, en diez páginas.
- SOPORTES de la Tabla de registro de pago de obligaciones del progenitor con su hija SALOME MARULANDA TORRES, en treintaunava páginas.

Pasa a despacho para proveer.



KAROL DAHIANA ESPEJO MARÍN
Secretaria (E)

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, 24 de abril de 2024

El señor JOSE GIRALDO MARULANDA QUINTERO promovió contra la señora ASTRID CAROLINA TORRES SOTO proceso de DISMINUCIÓN CUOTA DE ALIMENTOS, fijados conforme se evidencia en sentencia de alimentos N° 002 emitida por el JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA DORADA el 25 de abril de 2023.

De acuerdo con lo señalado en el numeral 6° artículo 397 C.G.P., que prevé que la disminución de cuota de alimentos, entre otras acciones allí relacionadas, se tramitará ante el mismo juez y en el mismo expediente.

Por tanto, se dispondrá remitir la demanda y sus anexos al Juzgado Primero Promiscuo de Familia de La Dorada, Caldas, para lo de su competencia (Inc. 2º, Art. 90, C.G.P.).

Luego, conforme lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Rechazar por competencia la presente demanda de DISMINUCIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS.

SEGUNDO. Remitir la demanda relacionada al Juzgado Primero Promiscuo de Familia de La Dorada, Caldas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 076 del 25 de abril de 2024

KAROL DAHIANA ESPEJO MARÍN

Secretaria (E)

Secretaría. La Dorada, Caldas, 1° de mayo de 2024. El 30 de abril de 2024, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria

Firmado Por:

Luz María Zuluaga Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af56584aa33ead7b81dc812ba280d8dbe0767c6252ec1853bbcf99bbdf4e21ef**

Documento generado en 24/04/2024 12:53:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>